

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1076/2000-1.ª RG 3694, interpuesto por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de octubre de 2000.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

*RESOLUCION de 26 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita.*

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Entidades Locales, que se indican, acogidas a la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, en la convocatoria de 2000 efectuada por la Disposición Adicional Primera de la misma Orden.

Valorados los proyectos conforme al art. 6 de la Orden.

Resultando que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma existe crédito suficiente con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones concedidas, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.14.00.17.29. 76500 .66A .4.

3.1.14.00.17.29.76500 .66A .6.2001.

0.1.14.00.01.29. 76600 .66A .0.

3.1.14.00.01.29. 76600 .66A .1.2001.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por el Consejero en el artículo 10 de la Orden, esta Delegada Provincial en Málaga de la Consejería de Turismo y Deporte,

#### RESUELVE

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo, las siguientes subvenciones por los importes que se indican, correspondientes al 70% de la inversión aprobada, con el objeto, plazo y demás condiciones que también se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulte entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida, sin exceder, en ningún caso, el importe de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo, computados en la forma establecida en los correspondientes convenios de colaboración. Las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada en el plazo de tres meses a partir del término establecido para la realización de la misma. El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por la Consejería de Turismo y Deporte a la suscripción del convenio previsto en la Orden de 3 de enero de 2000, con el carácter de pago en firme con justificación diferida; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el 100% de la obra ejecutada, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 3 de enero de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Publíquese la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Málaga, 26 de octubre de 2000.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

**ANEXO**

MUNICIPIO LOCAL DESTINATARIO	CÓDIGO EXPTO.	OBJETO PROGRAMADO	INVERSION PROGRAMADA	APORTE LOCAL	PLAZA
ALGARROBO	MA-04000	1) ILUMINACION ERMITA Y SUS JARDINES DE SAN SEBASTIAN/2) ILUMINACION DE PASEO MARITIMO DE MEZQUITILLA Y ALGARROBO COSTA	14.177.192 Pts	9.924.034 Pts	3 MESES
ALGATOCIN	MA-02600	2) ILUMINACION DEL PASEO(3) AJARDINAMIENTO E ILUMINACION ACCESO AL PUEBLO DESDE LA C.N. 241 RONDA-ALGECIRAS/4) ILUMINACION DE LA TORRE	5.575.893 Pts	3.905.225 Pts	5 MESES
ALMACHAR	MA-032B15/3	EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URBANOS(Obras de fabrica, compactación de grava y pavimentación con aglomerado en caliente, incluye preparación del terreno del Camino de Málaga)	11.100.000 Pts	7.770.000 Pts	5 MESES
BENALMADENA	MA-02400	APERTURA AL PUBLICO DEL YACIMIENTO EN LA VILLA ROMANA ( MEJORA DE ACCESOS, CERRAMIENTOS DE VALLADO DE PATIO, FINALIZACION INVESTIGACION ARQUEOLOGICA, ACONDICIONAMIENTO DEL CIRCUITO DE VISITAS, SELLADO DE OCULOS DE ILUMINACION Y VENTILACION, DOTACION DE QUIOSKO Y ASEOS, CIELORASOS, ILUMINACION, ACABADOS SOBRE OBRAS VIEJAS, MOBILIARIO DESCRIPTIVO SINOPTICO, AJARDINAMIENTO)	26.490.000 Pts	18.522.000 Pts	4 MESES
BENALMADENA	MA-07600	INSTALACION DE ASCENSOR PANORAMICO PARA EL MIRADOR DE BENALMADENA SITUADO EN PL. DE LA IGLESIA	35.172.592 Pts	24.620.614 Pts	6 MESES
BENALMADENA	MA-08900	SEÑALIZACION TURISTICA	1.211.955 Pts	848.308 Pts	2 MESES
CASARABONELA	MA-12800	ILUMINACION DIVERSOS ACCESOS AL NUCLEO URBANO	22.748.644 Pts	15.924.050 Pts	11 MESES
MOCLINEJO	MA-01800	SEÑALIZACION TURISTICA DEL MUNICIPIO (LUGARES DE INTERES, EDIFICIOS Y LUGARES PUBLICOS Y MONOLITOS DE DENOMINACION DE POBLACION)/ EMBELLECIMIENTO PLAZA DE EL VALDES (INSTALACION DE PERGOLA) /ILUMINACION EXTERIOR DE LA IGLESIA DE MOCLINEJO Y LA ERMITA DE VALDES	6.131.000 Pts	4.291.700 Pts	6 MESES
PARAUTA	MA-07100	ELIMINACION DE CABLES EN FACHADAS Y ANTENAS DE C/ CALVARIO, C/ ALTILLO (SITA EN BARRIO ARABE) Y PL. DE LA CONSTITUCION	14.988.320 Pts	10.476.424 Pts	12 MESES
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	MA-04600	EMBELLECIMIENTO DE ACCESO A NUCLEOS URBANOS (Iluminación del parque - polígono situado en acceso por la cta. MA-208 e Iluminación del acceso por cta. MA-204)	1.490.475 Pts	1.043.333 Pts	3 MESES

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2000, sobre corrección de un error detectado en el documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, relativo a la Cañada de los Ingleses.*

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga fue aprobada definitivamente por Resolución de esta Consejería de 10 de julio de 1997, de conformidad con el art. Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que asume como Derecho Autonómico el contenido de los arts. 118.3.a) del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en relación con el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2000, acordó aprobar la documentación técnica de la corrección de error material detectado en el Plan General, en calle Cañada de los Ingleses, núm. 9, consistente en la supresión del tramo del vial peatonal que atraviesa la finca situada en la calle mencionada y que a su vez conecta con dicha calle.

Con posterioridad se remiten las actuaciones a esta Consejería para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistas las Disposiciones Legales citadas, el informe del Servicio de Planeamiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 18 de septiembre de 2000, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el citado art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril,

**RESUELVO**

Primero. Aprobar la corrección del error detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga aprobado por esta Consejería el 10 de julio de 1997, relativo a la supresión del tramo del vial peatonal que atraviesa la finca situada en la calle Cañada de los Ingleses, núm. 9.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 3 de octubre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes